



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 09 de Octubre del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000163-2020/JNAC/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 000924-2020/GTI/RENIEC (07SET2020) y N° 000935-2020/GTI/RENIEC (08SET2020), de la Gerencia de Tecnología de la Información, el Informe N° 001026-2020/GAD/SGLG/RENIEC (24SET2020), de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001419-2020/GAD/RENIEC (28SET2020) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000963-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (01OCT2020), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000440-2020/GAJ/RENIEC (02OCT2020), de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Gerencial N° 000033-2020-GAD/RENIEC (17ENE2020), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC para el ejercicio presupuestal 2020 y mediante Resolución Gerencial N° 000281-2020/GAD/RENIEC (22SET2020), se incluyó la Contratación Directa para el "Servicio de Envío de Mensajes SMS", con Referencia N° 124 PAC 2020;

Que a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA (03JUN2020) y N° 027-2020-SA (28AGO2020);

Que mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que a través del Decreto de Urgencia N° 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, se autoriza el otorgamiento del "Bono Universal" y en ese marco se autoriza también de manera excepcional, al RENIEC a contratar, a solicitud y en favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), los bienes y servicios que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación del referido bono, y se precisa que se debe utilizar la infraestructura tecnológica pre existente de las plataformas para el pago de los subsidios monetarios aprobados en el

marco de los Decretos de Urgencia N° 033-2020, N° 042-2020 y N° 052-2020, así como para implementar la plataforma de autenticación, enrolamiento y envío de información para la cuenta DNI, a solicitud y en favor del Banco de la Nación;

Que así también, el citado Decreto de Urgencia N° 098-2020 establece que el MTPE, el MIDIS y el Banco de la Nación (BN) deben remitir las características funcionales para la implementación de la plataforma de comunicación del indicado bono y para implementar la plataforma de autenticación, enrolamiento y envío de información para la cuenta DNI, respectivamente, correspondiente a RENIEC determinar las características técnicas sobre las cuales deberán efectuarse las contrataciones, una vez realizada la misma, la conformidad y pago será emitida por RENIEC, previa opinión técnica favorable del MPTE, MIDIS y BN respecto de las características funcionales de las plataformas implementadas. A su vez, se dispone que las contrataciones que realice RENIEC se efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y que se regularicen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 090-2020/JNAC/RENIEC (25AGO2020), se incorporó al presupuesto institucional la transferencia de partidas aprobada por Decreto de Urgencia N° 098-2020 (20AGO2020) por la suma de S/ 16'920,000.00 (Dieciséis millones novecientos veinte mil con 00/100 Soles), para financiar los gastos de la operatividad, estrategia comunicacional y las acciones descritas en los artículos 9 y 10 de la citada norma con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se agrega en el numeral 8.2 del artículo 8°, de la norma referida, que éste puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, en los supuestos que correspondan. Por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del citado Texto Único Ordenado de la Ley;

Que el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, las mismas que deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, las citadas bases deben estar visadas en todas sus páginas

por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las bases para una contratación directa deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento;

Que a través Informe N° 001419-2020/GAD/SGLG/RENIEC (28SET2020), la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración manifiesta que, producto de la indagación de mercado, sustentada en el Informe N° 000009-2020/KQN/GAD/SGLG/RENIEC (10SET2020), se determinó el Valor Estimado en S/ 299,280.00 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, precisan además que dicha contratación se encuentra configurada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como también dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 098-2020. Asimismo, señalan que cumple con lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a que reúne la información para su aprobación, como es el requerimiento, la indagación de mercado, resumen ejecutivo, valor estimado, certificación presupuestaria, determinación del procedimiento de selección, sistema de contratación y la modalidad de ejecución contractual;

Que Memorando N° 001671-2020/GPP/RENIEC (11SET2020), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo expuesto en el Informe N° 001424-2020/GPP/SGP/RENIEC (11SET2020), de la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario con registro SIAF N° 0892 por un total de S/ 299,280.00 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta con 00/100 Soles) para la contratación del “Servicio de Envío de Mensajes SMS”, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 098-2020, con cargo a los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 033: RENIEC;

Que de lo expresado en los documentos remitidos por la Gerencia de Administración, sobre la base de lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, en el marco del estado de emergencia sanitaria, se advierte la necesidad de contar con el citado servicio atendiendo a la urgencia de implementar una plataforma de comunicación del “BONO UNIVERSAL”, la que se debe realizar utilizando la infraestructura tecnológica preexistente de las plataformas para el pago de los subsidios monetarios aprobados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 033-2020, N° 042-2020, N° 044-2020 y N° 052-2020, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 098-2020, situación que se encuentra inmersa en la normativa de contrataciones del Estado, el mismo que configura una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, “emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución”, conforme lo establece el artículo 15 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC y sus modificatorias;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa por la causal de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para la contratación del "Servicio de Envío de Mensajes SMS", hasta por la suma de S/ 299,280.00 (Doseientos noventa y nueve mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 033: RENIEC.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información, efectuar la correspondiente publicación en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



CVK/MGB/JAA/jaa/hhr

